

ACTA PLENO
SESION Nº 2014000012.

FECHA: 20 de junio de 2014.

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

HORA: 09:03 ⌚

SESION: Extraordinaria

ASISTEN:

Antonio Puerto García	Alcalde-Presidente	EU
Carmen María Soria Vicente	Vocal	EU
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EU
José Manuel García Payá	Vocal	EU
Manuel Díez Díez	Vocal	PSOE
María Isabel Cerdán García	Vocal	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Myriam Molina Navarro	Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Vocal	PSOE
María García Artero	Vocal	PSOE
María José Villa Garis	Vocal	PSOE
Juan Antonio Pérez Sala	Vocal	PP
Carlos Calatayud Alenda	Vocal	PP
Antonio Juan Martínez Soria	Vocal	PP
Oscar Planelles Corrales.	Vocal	PP
Mª Ángeles López Tomás	Interventora Acctal.	
Virgilio Muelas Escamilla	Secretario Acctal	

AUSENTES:

Nieves Martínez Cerdán (Excusada)	Vocal	EU
David Cerdán Pastor (Excusado)	Vocal	PSOE
Mª Nieves Martínez Berenguer(Excusada)	Vocal	PP
Leticia Ana Alenda Cerdán (Excusada)	Vocal	PP
Sergio Puerto Manchón (Excusado)	Vocal	PP
María Gallardo Pérez (Excusada)	Vocal	PP

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara

abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. **EINT-Intervención.- Prop.: 000177/2014-INT. ADHESIÓN A LAS NUEVAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO FORMALIZADAS EN LA PRIMERA FASE DEL MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES.**



1. **EINT-Intervención.- Prop.: 000177/2014-INT.- ADHESIÓN A LAS NUEVAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO FORMALIZADAS EN LA PRIMERA FASE DEL MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES.**

INTERVENCIONES

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): El Pleno extraordinario viene dado por los plazos fijados por el Ministerio de Hacienda para acogerse a la bajada de intereses de 140 puntos básicos (1,40%), que supone un ahorro de casi 117.000€ en lo que resta de la vida del préstamo.

Estamos cumpliendo con las obligaciones establecidas, tenemos que acogernos a las tres condiciones que figuran en el acuerdo y que pasa a explicar, señalando que prácticamente las cumplimos con el compromiso de acogerse a lo que disponga el Ministerio de Hacienda.

Dentro de las opciones contenidas en la normativa nos hemos acogido a la número 3, al entender que es la más favorable para el Ayuntamiento.

ANTECEDENTES

1º.- Con la aprobación del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, se habilitaron las condiciones necesarias para permitir la cancelación por entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios. Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria urgente número 6/2012, celebrada el día 11 de mayo de 2012, se adoptó Acuerdo relativo a la autorización de la operación de crédito correspondiente, y por Acuerdo del Pleno de la corporación de fecha 28 de marzo de 2012, el respectivo Plan de Ajuste, el cual fue valorado positivamente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en fecha 30 de abril de 2012. las condiciones del préstamo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/773 2012, de 16 de abril, son las siguientes:

Importe: 1.995.505,96 €.

Plazo: Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.

Tipo de interés: El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos. La operación se formalizará con aquella

entidad que comunique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio del Instituto de Crédito Oficial.

2º.- El día 14 de mayo de 2014 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, refiriéndose en su articulado a las concertadas en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, siendo las medidas:

1. Ampliación del período de amortización de 10 a 20 años y el plazo de carencia de 2 a 4 años. Así como una reducción del tipo de interés de unos 41 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.
2. Ampliación del periodo de carencia en un año más, es decir, pasa de 2 a 3, se mantiene el actual periodo de amortización de 10 años (es decir, dos de carencia transcurridos aumentado en uno más y siete años de amortización de capital); con una reducción 'intermedia' del tipo de interés en unos 131 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.
3. Reducción 'máxima' del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos, manteniendo los actuales periodos de amortización y de carencia.

3º.- 10 de junio de 2014. Providencia de Alcaldía, asunto: Adhesión a las nuevas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, en la que Dispone: *"PRIMERO. Que por la Intervención Municipal se emita el informe correspondiente. SEGUNDO. Que se emita por los Servicios Técnicos el informe de evaluación de las autorizaciones o licencias de inicio de actividad económica que deben ser modificadas por declaración responsable, y ello puesto que, como condición general, se impone a aquellos Municipios interesados en las nuevas condiciones financieras, proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica, por declaraciones responsables, para lo cual se debe elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el*

Consejo para la unidad de mercado. TERCERO. Tras la recepción de dichos Informes, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.”

4º.- En fecha 10 de junio de 2014, por la intervención municipal, se emite informe en relación con el expediente de adhesión a las nuevas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores. En dicho informe se detallan las actualizaciones realizadas al respecto y se justifica la conveniencia para el Ayuntamiento de elegir la opción 3, según el cuadro explicativo facilitado por el MHAP, así como las condiciones requeridas para acogerse a la misma, siendo las siguientes:

- Adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

- Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

5º.- Con fecha 12 de junio de 2014 se emite Informe por el TAG de Territorio (Disciplina Urbanística), asunto: Actividades Económicas cuyo inicio se sujeta a Régimen de Declaración Responsable o Comunicación Previa, por lo que no precisan licencia previa municipal, con el contenido que a continuación se transcribe: *"En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de Junio de 2014 relativa a la "adhesión a las nuevas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores", y por lo que respecta a la información solicitada al Área de territorio en lo relativo al régimen de licencias y declaraciones responsables referidas al inicio de actividades económicas en el municipio por particulares, se informa lo siguiente:*

Una de las condiciones que se impone a los municipios interesados en las nuevas condiciones financieras es la de proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, lo que precisa de la pertinente adaptación de la normativa municipal al respecto para su adaptación a las determinaciones de la Ley estatal 20/2013, de 9 de Diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

El Ayuntamiento de Aspe ya dispone de una nueva Ordenanza Reguladora de la Tramitación de expediente relativos al ejercicio de actividades en el municipio de Aspe (aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 29 de enero de 2014 y publicada en el B.O.P. de fecha 30 de abril de 2014). Dicha Ordenanza fue el resultado de una pormenorizada labor de integración normativa de la diversa legislación, tanto estatal como autonómica, publicada desde el 7 de junio de 2012, fecha en la que se publicó en el B.O.P.A. y entró en vigor la anterior Ordenanza Reguladora de la tramitación de

licencias de actividades del Ayuntamiento de Aspe, que, en virtud de lo expuesto había quedado desvirtuada en diversos aspectos procedimentales como consecuencia de dichas novedades legislativas.

La nueva Ordenanza Municipal ya se aprobó adaptada tanto a la Ley 2/2012, de 14 de junio, de la Generalitat, de “Medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas de la Comunidad Valenciana” (que ha potenciado el régimen de la “declaración responsable” para determinadas actividades, principalmente comerciales y del sector servicios) como a la Ley estatal 12/2012, de 26 de diciembre, de “Medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios” (que ha venido a generalizar en todo el ámbito estatal lo que ya había avanzado en nuestra Comunidad Autónoma la antes citada Ley 2/2012).

Fruto de dicha adaptación normativa, la vigente Ordenanza Municipal ya contempla que la mayor parte de actividades comerciales y del sector servicios (en concreto las contempladas en el anexo de la Ley 12/2012, antes citada, modificado posteriormente por las leyes 14/2013 y 20/2013) pasaron a autorizarse por el régimen de la denominada “comunicación ambiental” que se instrumenta a través de una “declaración responsable” a cuyos efectos el Ayuntamiento ya dispone del pertinente modelo normalizado de solicitud.

Incluso en la citada Ordenanza se tipifican aquellas actividades que entendiéndose no incluidas en el ámbito de aplicación del resto de procedimientos que se regulan en la misma, se considera adecuado efectuar un control inmediato de carácter no preventivo, estableciéndose un procedimiento sencillo para determinadas actividades que quedan sujetas al régimen de “comunicación previa”, donde, a diferencia de las actividades sujetas a “comunicación ambiental”, ni siquiera es preciso formular declaración responsable ni presentar memoria o proyecto técnico, si no únicamente comunicar el inicio de la pertinente actividad, que deberá ser someramente descrita.

A mayor abundamiento se relacionan en el apartado 2 del artículo 1 de dicha Ordenanza aquellas actividades que se excluyen, por su escasísima transcendencia, del ámbito de aplicación de la misma, no precisando título habilitante municipal para su ejercicio, contemplándose la expedición de un certificado municipal acreditativo de tal circunstancia.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, únicamente quedarán sometidas a intervención administrativa previa las actividades que quedan sujetas a licencia ambiental (principalmente actividades industriales) o a autorización ambiental integrada a emitir por la Consellería competente en materia de medio ambiente (actividades de gran incidencia ambiental), así como las actividades que recaen en el ámbito de aplicación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos (restaurantes, pubs, discotecas, etc.).

De todo lo anterior se extrae la conclusión de que ya en la actualidad y en el futuro más del 30 por ciento de las actividades que se inician en el término municipal de Aspe quedarán exentas de licencia municipal previa quedando sometidas al régimen de “declaración responsable” o “comunicación previa”.

Es cuanto tengo a bien informar.”

6º. 12 de junio de 2014. Informe - Propuesta de la Sra. Interventora Accidental favorable a la adhesión a las nuevas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores.

7º. 17 de junio de 2014. Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, adoptado por unanimidad de los miembros asistentes.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- La Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Vista la posibilidad de adherirse a las nuevas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores propuestas, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2014 se incoó expediente para valorar las diferentes mejoras que se presentan.

SEGUNDA. En relación con las condiciones requeridas para acogerse a la medida 3 antecitada, y por lo que respecta a la condición sobre la adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, a la vista de las consultas realizadas al buzón correspondiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, la cual indicó literalmente que *“para adherirse será necesaria la firma de un acuerdo entre ambas Administraciones. Está pendiente de publicación una Orden Ministerial que recoja el modo de acuerdo*

entre ambas administraciones. Mientras tanto, no puede firmarse acuerdo alguno, lamentablemente no podemos dar de alta sus unidades”.

Por tanto, a la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento de Aspe no puede más que comprometerse a la adhesión al referido Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas previo Acuerdo con la Administración General del Estado, en memento en que se publique la Orden Ministerial que regule la forma en que debe producirse y adoptarse dicho Acuerdo.

TERCERA. Por lo que se refiere a la condición consistente en proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado. Al respecto, de conformidad con la contestación efectuada por la Intervención General de la Administración del Estado de la consulta realizada el día 20 de mayo de 2014 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la que se determina que ha de relacionarse todas las licencias sustituidas por declaraciones responsables, se emite en fecha 12 de junio de 2014 informe por el TAG de Urbanismo responsable de Disciplina Urbanística. A la vista de lo establecido en dicho informe, se deduce la imposibilidad de la requerida sustitución del 30% de licencias y autorizaciones de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, puesto que ya en la actualidad y en el futuro más del 30 por ciento de las actividades que se inician en el término municipal de Aspe quedarán exentas de licencia municipal previa, quedando sometidas al régimen de “declaración responsable” o “comunicación previa”, y ello en virtud de la modificación de la ordenanza reguladoras operada y que tuvo entrada en vigor el pasado 30 de abril de 2014.

CUARTA. Debe tenerse en consideración lo establecido en el informe de la Intervención Municipal, de fecha 10 de junio de 2014 se emitió Informe de Intervención, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“Que el importe pendiente de amortizar por dicha operación a fecha 31 de diciembre de 2013 es de 1.995.505,96 €.

Que el ahorro total que nos supone el beneficiarnos de alguna de las medidas que se nos propone es de 116.996,24 €.

Que este Municipio tiene capacidad de pago suficiente para hacer frente a dicha deuda sin necesidad de adoptar ninguna medida.

Que entre las condiciones que se nos ofrece, por esta Intervención se optaría por la opción 3. “

QUINTA. De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y resto de legislación vigente aplicable, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

PRIMERO. Aprobar la solicitud para acogerse a las nuevas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, y en concreto la medida número 3 de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, refiriéndose en su articulado a las concertadas en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, y que, según la información obrante en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales es : *“Opción 3: Reducción ‘máxima’ del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos, manteniendo los actuales periodos de amortización y de carencia.”*

SEGUNDO. Acordar la aceptación de las siguientes condiciones Generales:

CONDICIONES GENERALES
Adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.
Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

TERCERO. Acordar la adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

CUARTO. Comprometerse a la adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desde el día siguiente a la aprobación de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se regularán las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas.

QUINTO. Declarar el cumplimiento por el Ayuntamiento de Aspe de la condición relativa a la aplicación de la normativa sobre declaración responsable, en sustitución de la obtención de licencia para actividades económicas y empresariales.

SEXTO. Confirmar el Plan de Ajuste vigente.

SÉPTIMO. Que por la Intervención Municipal se proceda a comunicar de manera telemática a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales la intención del Pleno de acogerse a las medidas, y adjunte el PDF de dicho acuerdo.

OCTAVO. Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de los trámites oportunos para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

NOVENO. Remitir de manera telemática la aceptación de las condiciones y el compromiso de adoptar las siguientes medidas:

- Remisión de copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3.
- Remisión de lista de las licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se sustituirán por declaraciones responsables, o documentación acreditativa del cumplimiento del requisito relativo a la aplicación de la normativa sobre declaración responsable.
- Remisión de compromiso de adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado desde el día siguiente al de la aprobación de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas.
- Confirmación del plan de ajuste aprobado.

DÉCIMO: Comunicar el presente acuerdo al Área de Recursos Económicos/Intervención.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 09:10 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. VIRGILIO MUELAS ESCAMILLA

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm.12/2014, celebrada por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo Pleno núm.13/2014, celebrada el día 25 de junio de 2014.

Aspe, a 25 de junio de 2014.
EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo.: Virgilio Muelas Escamilla.